la Real Cedula, de Su Mag.d (que Dios gue) Expe-
dida en San Lorenzo, à siete del anterior mes de Octu-
bre, en la que se inserta el R.l Decreto, librado en el
mismo Real Sitio, en el dia anterior, por el que
se declara la Guerra al Rey de Inglaterra, a sus
Reynos, y Subditos, y se corta toda Comunicacion, tra-
to, y Comercio entre ellos y los de esta Corona: Ten-
terada la villa acordò su Cumplimiento, en todo, y
por todo, dandose à entender al Comun de vecinos
por Edicto que se fixe en el Sitio publico

Mora 7 Tambien se vio otra Real Zedula, su fecha vein-
te, y nuebe de Agosto pasado de este año, por la que
se subdelega en los Corregidores, y Alcaldes maio-
res de Letras del Reyno la Jurisdicion que Exercian
los Alcaldes maiores, entregadores del Onrrado Con-
sejo de la Mesta; y la villa enterada acordò su
Cumplimiento

En este Estado se notorio la R.l Pragmatica San-
cion, que trata sobre Extinguir la vagancia de los En-
tendidos con el nombre de Gitanos, ò Castellanos nue-
bos, segun previene la misma = Y por no haver otra
cosa, se concluio este Cavildo, que se firmò por
Sus m.des doy fee =

D.n Pedro Marin — D.n Gines Torrente Herrero
Alfocea — D.n Josef Marin
D.n Juan Antonio Pasqual — Antonio Garcia — Garay
Fran.co Martinez
Juan Garz.a Torrecilla

Testim.o 7 El Infrascripto Ess.no de este Ayuntamiento, doy fee
que al concluirse el anterior Cabildo, como en el se Expre-